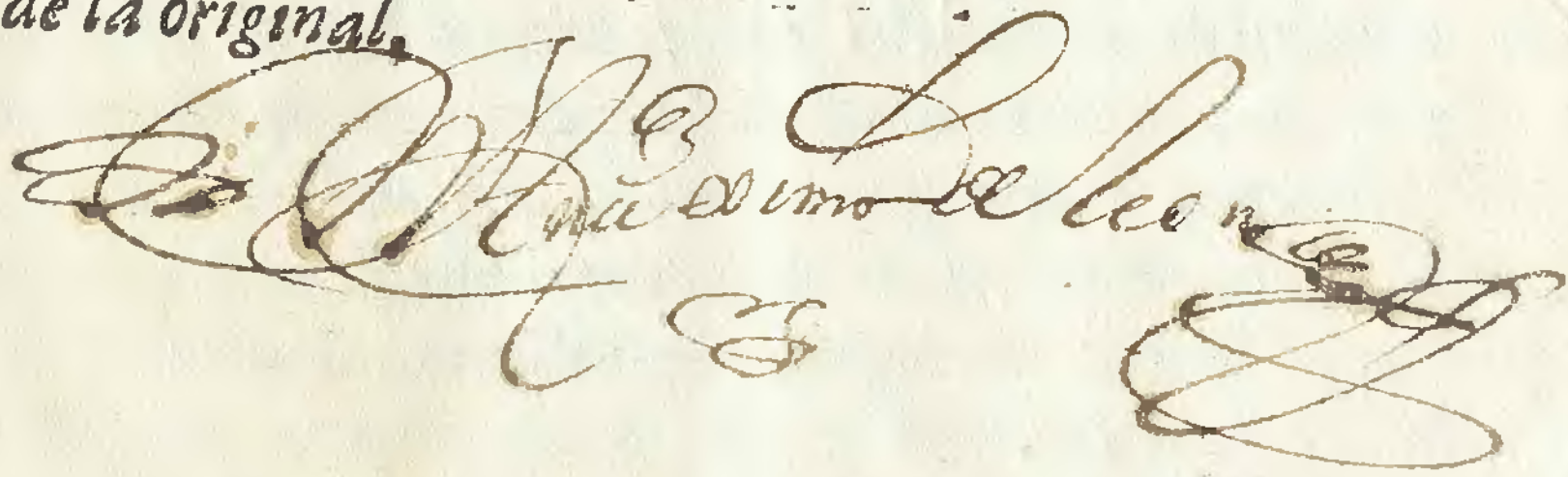


fadas en las Provisiones de los del nuestro Consejo, que tratan
 sobre precaber estos nuestros Reynos de dicho contagio obser-
 vareis, y cumplireis con gran precission, y vigilancia puntual,
 y inviolablemente estando advertidos que sera muy del desfa-
 grado de nuestra Real Persona la mas minima omision que tu-
 vieredes en esta parte, y que cada vno debera responder, por su
 jurisdiccion, y territorio a el dano que acacciere por su descui-
 do con la correccion, o pena correspondiente: Y mandamos
 pena de la nuestra merced, y de cien mil maravedis para la nues-
 tra Camara a qualquier Escrivano que fuere requerido con es-
 ta nuestra carta la notifique a quien convenga, y de testimonio
 de ello, y que al traslado impresso de ella firmado del Infraes-
 crito nuestro Escrivano de Camara, y de Gobierno del nues-
 tro Consejo se le de tanta fee, y credito como a la original. Da-
 da en Madrid a veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil
 setecientos y veinte años. Don Luis de Mirabal. D. Lorenzo de
 Morales y Medrano. D Pedro Gomez de la Cava. D. Francisco
 Molano y Valencia D Luis Curiel. Yo Don Baltasar de San Pe-
 dro Azevedo, Secretario de Camara del Rey nuestro Señor la
 hize escrivir por su mandado, con acuerdo de los de su Conse-
 jo. Registrada. D. Salvador Narvaez. Theniente de Chanciller
 Mayor Don Salvador de Narvaez. Es copia de la original.
 Don Balthasar de San Pedro Azevedo.

Es copia de la original.


 Don Baltasar de San Pedro Azevedo

